



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0393-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 29 de mayo de 2023

VISTO, el Oficio N° 318-VPA-UNCA-2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 059-2023 de fecha 29 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2022/CO-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022, se aprobó el Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que el Informe de Observaciones N°054-2023-SUNEDU-DILIC-EV, respecto al indicador 11 señala: *La oferta académica propuesta por la universidad se encuentra fundamentada sobre la base de estudios empíricos-oficiales, confiables y verificables y teóricos que justifican su pertinencia económica, social, cultural o académica en el área de influencia.* En el análisis señala: ...*La universidad presentó mediante el LINU ...ii) “Estudio de demanda laboral y oferta formativa de la carrera profesional de Ingeniería*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0393-2023/CO-UNCA

Agrícola y Forestal", iii) "Estudio de demanda laboral y oferta formativa de la carrera profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico" y iv) "Estudio de demanda laboral y oferta formativa de la carrera profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía... Sin perjuicio de ello es necesario que la universidad precise si lo presentado en la versión 1 se encuentran vigentes a la fecha o quedaron sin efecto y fueron reemplazados por la información remitida mediante LINU versión 3, el "estudio de demanda social y mercado ocupacional de la universidad Ciro Alegria;

Que, mediante Oficio N° 318-VPA-UNCA-2023 de 29 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, en mérito al Informe de Observaciones N°054-2023-SUNEDU-DILIC-EV, respecto al indicador 11, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, dejar sin efecto el Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2022/CO-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 29 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Secretario General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, el Oficio N° 318-VPA-UNCA-2023 de 29 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 059-2023 de fecha 29 de mayo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2022/CO-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Estudio de Demanda Laboral y Oferta Formativa de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2022/CO-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0393-2023/CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL